

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO ORDENANZA NUM. 117

ORDENANZA NUM. 63

SERIE 2002-2003

PARA AUTORIZAR TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE PARTIDAS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO FUNCIONAL 2002-2003; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos según enmendada, en su Artículo 11.001 dispone para que cada municipio establezca un sistema autónomo para la administración de su personal, rigiéndose por el principio de mérito.

POR CUANTO: Se hace necesario realizar algunas transacciones de personal para una mejor y más efectiva acción gubernamental a favor de la ciudadanía.

POR CUANTO: Se hace necesario identificar economía dentro del vigente presupuesto.

POR CUANTO: En el presupuesto funcional del Municipio de Dorado existen partidas con crédito disponible y transferible que se pueden utilizar para hacer aquellas transferencias de crédito que resulten necesarias para una buena administración.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de la antes citada Ley faculta a las Legislaturas Municipales a autorizar transferencias de crédito de las cuentas para el pago de servicios personales.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENASE LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA.: Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de Dorado, para que efectúe en los libros de contabilidad a su cargo las siguientes transferencias de créditos.

DE LAS PARTIDAS:

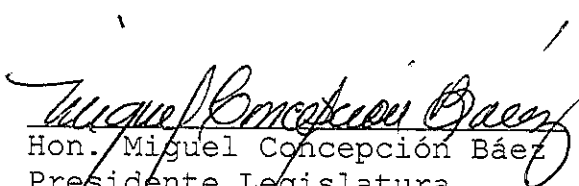
01020191.41	PLAN MEDICO	\$ 7,618.60
01020991.41	PLAN MEDICO	6,241.10
01022791.41	PLAN MEDICO	300.00
01030191.41	PLAN MEDICO	7,941.30
01040191.41	PLAN MEDICO	6,450.00
01060191.41	PLAN MEDICO	10,722.60
01070191.41	PLAN MEDICO	14,235.00
01080191.41	PLAN MEDICO	865.15
01092191.41	PLAN MEDICO	8,684.35
TOTAL A TRANSFERIR		<u>\$63,058.10</u>

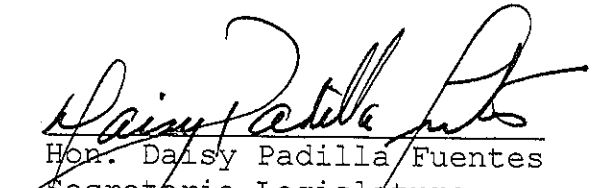
A LAS PARTIDAS:

01030193.27	COMPRA DE EQUIPO	\$ 1,425.00
01040191.31	SEGURO SOCIAL FEDERAL	7,852.06
01080191.05	EMPLEADOS TRANSITORIOS	4,281.04
01080191.08	VACS.ACUMULADAS LIC.ENF.	49,500.00
TOTAL A TRANSFERIR		<u>\$63,058.10</u>

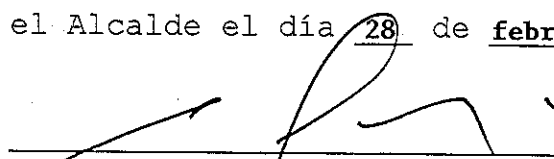
SECCION 2DA.: Que esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Alcalde y copia de la misma sea enviada a las Autoridades Estatales y Municipales que corresponda.

Adoptada por la Legislatura Municipal el día 27 de febrero de 2003.


 Hon. Miguel Concepción Báez
 Presidente Legislatura


 Hon. Daisy Padilla Fuentes
 Secretaria Legislatura

Adoptada por el Alcalde el día 28 de febrero de 2003.


 Hon. Carlos A. López Rivera
 Alcalde